



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2016-AL/CPB

Karin Cahu Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, de del 2016

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha de 19 enero del 2016, el proyecto de Ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias y la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de Actualización Mecanizada para el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley,

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 regulan el Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular, estableciendo que sus pagos podrán efectuarse al contado o en forma fraccionada, y el último párrafo del Artículo 29° del Texto Unico del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° y el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 776 establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto y que en ningún caso el monto a pagar por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultado a cobrar por dicho servicio no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas. Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se ha establecido el Valor de Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016 en S/. 3,950.00 nuevos soles.

Que, es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial así como del Impuesto Vehicular, así como establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, y que mediante Ordenanza Municipal N° 031-2015 -AL/CPB se aprueba la Estructura de Costos, Tarifa y Criterios de Distribución para la Determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales para el año 2016.

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por los Artículos 09, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2016 Y ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago al contado o en forma fraccionada del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular para el Ejercicio 2016, sea en las siguientes formas:

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Al Contado:	Último día hábil del mes de Marzo
En forma Fraccionada:	
Primera Cuota	Último día hábil del mes de Marzo
Segunda Cuota	Último día hábil del mes de Mayo
Tercera Cuota	Último día hábil del mes de Agosto
Cuarta Cuota	Último día hábil del mes de Noviembre

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo, sea el último día hábil de cada mes, a excepción del mes de Enero y Febrero del 2016, que se pagarán conjuntamente con la del mes de Marzo hasta el último día hábil de dicho mes.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase para el ejercicio 2016 los montos mínimos a pagar por los siguientes tributos:

- a) Impuesto Predial S/. 23.70
- b) Impuesto Vehicular S/. 59.25

ARTÍCULO 4°.- Establézcase para el ejercicio 2016 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

- a) Para el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT; ni la presentación de declaraciones juradas de inscripción, rectificación o de actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.
- b) La determinación de la tarifa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se establecieron con el 15% de incremento con relación a las tarifas del ejercicio 2015. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.


ARTICULO 5°.- Establézcase para el ejercicio 2016 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada similar al año 2015 conforme el detalle siguiente.

- a) Para el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular:**
 - Derecho de emisión y distribución S/. 10.00
 - Por cada predio y/o vehículo adicional S/. 2.50
- b) Para los arbitrios**
 - Derecho de emisión y distribución por mes S/. 0.60
 - Derecho de emisión y distribución por año S/. 7.20

ARTICULO 6°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistema, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Enero de 2016


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca... del 201...

